



076/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

6 AGO 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN
URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA"
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia de los señores **BERTHA NORMA MARTINEZ RAMOS** con C.I. 3418052 L.P. y **BERNARDINO EDGAR PAREDES MACUCHAPI** con C.I. 3436162, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades Técnicas y Legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA"** del Distrito Municipal N° 7, de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la **LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN**, que a su vez acreditan interés legal de los interesados.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc.



c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que, la **LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN** en su Artículo 1. establece que *"...La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto..."*

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: *"...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."*.

CONSIDERANDO II

Que, mediante Nota con fecha de recepción 18 de marzo de 2022 los propietarios solicitan la Aprobación de su Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "VILLA LA ROSITA" del Distrito Municipal N°7, amparada a la Ley Municipal N° 715/2021.

Que, mediante Fotocopia Legalizada de Poder Especial, Testimonio N° 2103/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 se evidencia la representación legal de los señores **VERÓNICA LAURA MAMANI, BORIS ROLANDO GILI JIMÉNEZ Y OTILIA BALTAZAR MAMANI**.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 6081/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 se evidencia la Renuncia Voluntaria a una superficie inexistente.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 856/2000 de fecha 24 de noviembre de 2000, referente a Escritura Pública de Compra Venta de Parcela de Terreno, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0019112**, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida Documento: 1525587, Trámite: 2155237 de fecha 07 de noviembre de 2022, se evidencia el derecho propietario de la señora **BERTHA NORMA MARTÍNEZ RAMOS** de una superficie de **22500.00 m2.**, con una superficie restante de **9299.33 m2**.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N°1922/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, referente a Compra Venta con Acciones y Derechos de un Lote de Terreno, Fotocopia validada de Testimonio N° 492/2014 de fecha 14 de febrero de 2014 referente a Escritura Pública de algunas piezas originales dentro del Proceso Civil Voluntario de Declaratoria Herederos, los cuales se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0079049**, datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida Documento: 1525585, Trámite: 2155235 de fecha 07 de noviembre de 2022, por el cual se evidencia el derecho propietario de la señora **BERTHA NORMA MARTÍNEZ RAMOS** de una superficie de **100000.00 m2.**, con una superficie restante de **35550.00 m2**.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 1280/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, referente a Aclaración de Datos Técnicos de Lote de Terreno, Fotocopia validada de Testimonio N° 623/2007 de fecha 06 de marzo de 2007, referente a Escritura Pública de Compra Venta de un lote de Terreno Rustico, los cuales se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0060574** datos que coinciden con el Formulario de Información Rápida, Documento: 1525583, Trámite: 2155232 de fecha 07 de noviembre de 2022, se evidencia el derecho propietario del señor **BERNARDINO EDGAR PAREDES MACUCHAPI** de una superficie de **120000.00 m2**.

Que, mediante Documentos Privados de **Conformidad de Deslindes** con Reconocimiento de Firmas y Rubricas – correspondientes a los Trámites Notariales N° 1442/2018, 5477/2018, 1192/2018, 1027/2018 y 877/2017 emitidas por el Abg. Yesid Fernando Chalco Suarez, Notario de Fe Publica N° 27 y Publicación Vía Edictos de Deslindes de Colindancias en medio de Prensa Escrita, periódico "LA RAZÓN" en fecha 8 de diciembre de 2023 se evidencia los deslindes de colindancias correspondientes del presente tramite.

Que, mediante Fotocopias validadas de **Testimonio N° 626** de fecha 11 de julio de 2023, **Testimonio N° 627** de fecha 12 de julio de 2023 y **Testimonio N° 628** de fecha 11 de julio de 2023, todos emitidos por el Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi, Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, los cuales se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo los Folios Reales con **Matrículas N° 2.01.4.01.0278467, Matrícula N° 2.01.4.01.0278501 y Matrícula N° 2.01.4.01.0278517** por los cuales se evidencia la **Cesión de Áreas** a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante **Comprobante de Pago N° 858162**, se evidencia el pago de Bs. 79.371,54 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/100 BOLIVIANOS) por concepto de Urbanización cancelada en fecha 25 de octubre de 2023.



CONSIDERANDO III

Que, mediante Informe **CITE:DAT/AC/SMA/666/2021**, de fecha 7 de junio de 2021, emitido por Tec. Santiago Mamani A. Asistente B - Área de Cartografía, señala lo siguiente:

- El polígono ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- Las coordenadas del Plano Georeferenciado determinan una superficie Total de **162295.55 M2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- Finalmente realizado la verificación de la documentación Información rápida y cuantificada las mismas tenemos una superficie total de **164849.33 m2** y según Levantamiento Topográfico Georeferenciado **162295.55 m2**, comparadas las mismas contempla una superficie faltante de **2553.78 m2**, misma que deberá ser considerado por las unidades y áreas correspondientes.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona Ex Fundo San Roque perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las COLINDANCIAS son: al **ESTE** con la propiedad de Elena Flora Martínez Huanca con la propiedad de José Luis Martínez Ramos, al **OESTE** con Urbanización Julián Apaza II, al **NORTE** con la propiedad de Alejandro Paricagua Guaqui y Otros y con la propiedad de Elena Flora Martínez Huanca, al **SUR** con Urbanización Señor de Mayo II Unidad Vecinal A y con la propiedad de Plácido López Quispe.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UV/DVH/155/2021**, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial dependiente de la Unidad de Vialidad señala lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico (de acuerdo a las notificaciones realizaron el replanteo por manzanos y presentada en formato digital e impreso, el cual fue realizado por su Topógrafo particular) y dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE LOS ANDES CALLE PROGRESO CALLE KANTUTA CALLE FLOR DE MAYO CALLE ILLIMANI CALLE 10 DE JULIO CALLE KOLLASUYO CALLE LAS FLORES CALLE PRIMAVERA CALLE ENTRE RIOS	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ILLAMPU	2.00	6.00	2.00	10.00
	2.00	6.30	2.00	10.30
CALLE 4 CALLE WARISATA CALLE LAS RETAMAS CALLE PORVENIR CALLE SIMON BOLIVAR CALLE F CALLE LOS PINOS CALLE 6	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA 2 DE FEBRERO AVENIDA ORURO	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA ARICA	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA CHUQUISACA	3.00	10.50	3.00	10.50	3.00	30.00

Que, mediante Informe **CITE:DATC/UCMC/PC-RMA/018/2022** de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral señala que efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

La Urbanización o manzano cuenta con	322 lotes	100,00%
Lotes vacíos	83 lotes	25,78 %
Lotes con construcción en Obra gruesa	4 lotes	1.24 %



Lotes con construcciones asentadas después de 2020	5 lotes	1,55%
Lotes con construcciones asentadas a 2020	230 lotes	71,43%
Lotes con construcciones asentadas a 2022	235 lotes	72,98%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 230 -----71,43%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA", cuenta con el 71,43% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.º 715/2021**, por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada y revisado con imágenes satelitales.

VALOR CATASTRAL.

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO:

-Urbanización :URB. VILLA LA ROSITA
-Distrito :7
-Zona de Valor :8
-Superficie de Terreno :POR M2
-Tipo de Material de Vía :TIERRA

FACTOR SERVICIOS:

AGUA	0,20
LUZ	0,20
ALUMBRADO PUBLICO	0,10
TRANSPORTE PUBLICO	0,10
TOTAL SERVICIOS	0,60

No.	ZONA VALOR	SUPERFICIE M2	VALOR TERRENO		FACTOR SERVICIOS				TOTAL BS.
			MATERIAL	BS/M2	AGUA	LUZ	ALUMBRADO	TRANSPORTE	
1	8	1,00	TIERRA	27				0,60	16,20

El valor catastral del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado es **DIECISÉIS CON 20/100 BOLIVIANOS**.

El informe concluye señalando que "la URB. "VILLA LA ROSITA", cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la **LEY MUNICIPAL N.º 715/2021**, para que siga el procedimiento excepcional del trámite vía consolidación".

Que, mediante Informe **CITE:DATC/UAT/RM/P-020/2022** de fecha 08 de junio de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial señala que:

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO.

La superficie acreditada según informe **CITE: DAT/UAT/ALT/271/2018** es de **164849.33 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización es de **162295.55 m2**, existiendo un excedente de **2553.78 m2.**, extensión superficial que físicamente no existe, motivo por el cual este debe ser objeto de renuncia y/o cancelación ante Derechos Reales.

La cesión de áreas corresponde a **10753.25 m2** para Equipamiento, **4150.81 m2** para Área Verde, **49230.33 m2** para Vías públicas, haciendo un total de **64134.39 m2**. Con un porcentaje de **39.52 %**, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA", ubicada en Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.48 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe **CITE:DATC/UCMC/PC-RMA/018/2022**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral, tal cual indica la **Ley Municipal N° 715/2021, ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).-** Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante; y, la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensada económicamente con parámetros del evaluó del valor comercial, por parte del propietario (s) y/o representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emitirá criterio respecto a los valores del suelo.

Por lo tanto, para llegar al 40% de cesión de áreas en este caso particular de la Urbanización hay un faltante de 0.48% que equivale en superficie de 779.01 m2, por lo tanto se aplica el cálculo de valor Catastral, ya que el porcentaje descrito no pasa más de 1%, en ese entendido la multa asciende a **12619.96 Bs.**

El Pago por derecho de Urbanización de una superficie Residencial de **98161.16m2**, corresponde a **30429.95 Bs. No incluye Formulario de Pago.**

Sumados ambos pagos como la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde la totalidad a **43050.05 Bs.** En el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago.



En tanto la presente planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto, y se toma en cuenta el Informe **CITE: DAT/AC/SMA/666/2021** y **CITE: DATC/UV/DVH/155/2021**, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica.

Que, mediante Informe **CITE:DATC/UJAT/MAPT/0198/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en la cual concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 715/2021.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/047-2022**, de fecha 5 de septiembre de 2022, emitido por Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., señala que verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017 – 2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal informamos que de los predios de la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA", NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL".

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/ECB/INF-29/2022**, de fecha 5 de octubre de 2022, emitido por Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal - G.A.M.E.A., señala que de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que NO CURSA proceso penal alguno con relación a la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto.

Que, mediante Informe **CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.091/2022** de fecha 5 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, refiere que "...se pudo verificar que los propietarios: la Sra. Bertha Noma Martínez Ramos y Bernardino Edgar Paredes Macuchapi representado mediante Testimonio N° 2103/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 de poder especial, amplio y suficiente, que confiere la Señora: Bertha Norma Martínez Ramos y Bernardino Edgar Paredes Macuchapi, a favor de los señores: Verónica Laura Mamani, Boris Rolando Gili Jimenez y Otilia Baltazar Mamani., suscrito ante Notaria de Fé Pública N° 21 Abg. Darío Valentín Alvarado Gómez, adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.", "...Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, sugiere a su digna Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización, y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales."

Que, mediante Informe **CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.082/2023** de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, realizó el registro de la cesión de áreas públicas de los siguientes documentos:

- Escritura Pública Testimonio N° 626/2023 de 11 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Señor: Bernardino Edgar Paredes Macuchapi (Cedente), legalmente representado por la Señora Verónica Laura Mamani, ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278467, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 46688.53 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Escritura Pública Testimonio N° 627/2023 de 12 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Señora: Bertha Norma Martínez Ramos, representado legalmente por la Señora Verónica Laura Mamani (Apoderada de la Cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278501, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 3617.45 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Escritura Pública Testimonio N° 628/2023 de 11 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Señora: Bertha Norma Martínez Ramos, representado legalmente por la Señora Verónica Laura Mamani (Apoderada de la Cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278517,



ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 13828.41 Mtrs² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En ese entendido y considerando que de la sumatoria de las superficies de matrículas de Folios Reales señalados líneas ut supra llegan a sumar una superficie total de **64134.39 Mtrs²**, se evidencia que cumple con la superficie total señalada en el Informe **CITE:DATC/UJAT/MAPT/0198/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022; e informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-020/2022** de fecha 08 de junio de 2022.

Que, mediante Informe **CITE:DATC/UAT/RyMHA/399/2023** de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere lo siguiente: la solicitud de Aprobación de Planimetría Urbanización "VILLA LA ROSITA" Distrito Municipal N°7, el mismo ya cuenta con informe Técnico final bajo **CITE: DATC/UAT/RM/P-020/2022** de fecha 08 de junio de 2022, el cual se ratifica el contenido.

Lo que se complementa y se actualiza es el pago por Derecho de Urbanización, según el nuevo arancel bajo Resolución Administrativa DATM/01/2023 de fecha 10 de enero del 2023. Que corresponde al siguiente cuadro:

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/01/2023 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
98161.16 m2	0.68 Bs.	66749.58 Bs.

CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE:	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL, MULTA
779.01 m2.	16.20 Bs.	12619.96 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACIÓN

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS	DERECHO DE URBANIZACIÓN	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
66749.58 Bs.	12619.96 Bs.	2.00 Bs.	79371.54 Bs

Que, mediante Informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/154/2024** de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que la solicitud de Aprobación (Vía Consolidación) de Planimetría Urbanización "VILLA LA ROSITA" del Distrito Municipal N°7, ya cuenta con informe Técnico final **CITE: DATC/UAT/RM/P-020/2022** de fecha 08 de junio de 2022 e informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/399/2023** de fecha 18 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/RSMT/1071/2024** de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, concluye que el presente tramite cuenta con respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN "VILLA LA ROSITA" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-020/2022 de fecha 08 de junio de 2022 e informe CITE:DATC/UAT/RyMHA/399/2023 de fecha 18 de octubre de 2023.



MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	12	3614.68
2	13	4085.61
3	19	5870.10
4	12	3597.91
5	10	3073.39
6	22	6746.91
7	12	3609.52
8	17	5244.66
9	22	6577.87
10	13	3947.33
11	12	3729.31
12	19	5715.24
13	22	6843.31
14	22	6647.57
15	10	3179.83
16	18	5612.43
17	12	3597.84
18	21	6255.17
19	19	5709.61
20	6	1721.07
21	9	2781.80
TOTAL	322	98161.16 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	98161.16	60.48
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	10753.25	6.62
ÁREA VERDE	4150.81	2.56
VÍAS PÚBLICAS	49230.33	30.34
T O T A L	162295.55	100.00

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas mediante:

- Testimonio N° 626/2023 de fecha 11 de julio de 2023, registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278467, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 46688.53 m2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Testimonio N° 627/2023 de fecha 12 de julio de 2023, registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278501, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 3617.45 m2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Testimonio N° 628/2023 de 11 de julio de 2023, registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278517, ubicado en Ex Fundo San Roque, con una superficie de 13828.41 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

La sumatoria de las superficies de matrículas de los Folios Reales llegan a sumar una superficie total de 64134.39 m2., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Excedente). – Los titulares de los predios objeto de aprobación de PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN “VILLA LA ROSITA” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a la superficie excedente de 2553.78 m2 por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme describe el informe CITE: DATC/UAT/RM/P-020/2022 de fecha 08 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría VÍA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN “VILLA LA ROSITA” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

Mg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona
ASESOR LEGAL
EL ALTO UJAY - DATO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA

Arq. Emery Pacheco Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO